



Cm. 4131-153.526/13

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE JOSÉ C. PAZ



ORDENANZA N° 1.206/2.014

VISTO, el Expediente N° 4131-153.526/13 del **Departamento Ejecutivo**. Proyecto de Ordenanza. Ref.: S/ Otorgamiento de Certificado de Aptitud Ambiental para Industrias de Primera Categoría; y atento a lo resuelto por este Alto Cuerpo Constituido en Comisión en Sesión Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Título 1°: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1°: LA presente Ordenanza será de aplicación en todo el Territorio del Municipio de José C. Paz para todas las industrias encuadradas en la 1° Categoría, instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por establecimiento industrial de 1° categoría: a aquellos establecimientos que se consideren inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad o higiene de la población ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente; y que conforme la categorización efectuada por la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley 11.459 (OPDS) se encuadre en dicha categoría de acuerdo con su Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.).

Título 2°: Del Certificado de Aptitud Ambiental.

ARTÍCULO 3°: **TODOS** los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente CAA (Certificado de Aptitud Ambiental), como requisito obligatorio e indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, la correspondiente Habilitación Industrial.

ARTÍCULO 4°: **ESTARÁN** exceptuados de obtener la previa Aptitud Ambiental los establecimientos pertenecientes a la primera categoría que empleen menos de cinco (5) personas como dotación total, incluyendo a todas las categorías laborales y a los propietarios, y que dispongan de una capacidad de generación inferior a los quince (15) HP; si bien deberán ajustarse a las exigencias de la presente ordenanza, y podrán solicitar la habilitación industrial con sólo brindar un **INFORME AMBIENTAL** bajo declaración jurada de las condiciones de su ubicación y características de su funcionamiento en orden a no afectar al medio ambiente, al personal y a la población.

ARTÍCULO 5°: **EL** Certificado de Aptitud Ambiental será expedido por la Autoridad de Aplicación, previa Evaluación Ambiental y de su impacto en la salud, seguridad y bienes del personal y población circundante. En particular la solicitud deberá acompañar los siguientes requisitos:

"2014 Año de la Lucha contra la Violencia de Género y la Trata de Personas"

- a) Memoria descriptiva donde se consignen los datos referidos a la actividad industrial a desarrollar, ingeniería de procesos, materias primas, insumos, productos a elaborar, subproductos, residuos, emisiones y efluentes a generar y estimación del personal a emplear.
- b) Proyecto de planta industrial con indicación de instalaciones mecánicas, eléctricas y de todo equipo y materiales que pueda afectar la seguridad o salubridad del personal o población, así como también las medidas de seguridad respectivas.
- c) Adecuado tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos, que se generen inevitablemente.
- d) Ubicación del establecimiento en zona apta y caracterización del ambiente circundante.
- e) Informe de factibilidad de provisión de agua potable, gas y energía eléctrica.
- f) Elementos e instalaciones para la seguridad y la preservación de la salud del personal, como así para la prevención de accidentes, según lo establezca la reglamentación en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial a desarrollar.
- g) Toda otra norma que establezca la reglamentación con el objeto de preservar la seguridad y la salud del personal, de la población circundante y del medio ambiente.

ARTÍCULO 6°: UNA vez ingresada una solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental en dependencias de la Autoridad de Aplicación, la decisión definitiva deberá adoptarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Si al vencimiento de dichos plazos no hubiese pronunciamiento, el funcionario responsable deberá informar al interesado y a sus superiores jerárquicos sobre los motivos de la demora; y si transcurrieron sesenta (60) días más desde el vencimiento de los plazos establecidos y mediare pedido de pronto despacho sin satisfacer, el Certificado de Aptitud Ambiental se considerara automáticamente concedido.

ARTÍCULO 7°: EN los Certificados de Aptitud Ambiental se hará constar:

- a) Nombre del titular;
- b) Ubicación del establecimiento;
- c) Rubro de la actividad según el registro respectivo.

ARTÍCULO 8°: UNA vez obtenido el CAA, éste tendrá una duración de 2 años, sino mediarán reformas u ampliaciones, para lo cual se deberá pedir autorización en la oficina competente y una vez finalizadas las mismas se solicitará nuevamente el CAA.

Título 3°: De la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°: SE constituye como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a los fines y la materia que trata, a la Secretaría de Medio Ambiente, mediante su Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 10°: LA autoridad de aplicación realizará una permanente fiscalización del cumplimiento de la presente norma y coordinará de ser necesario, con el área correspondiente de la Secretaría de Industria, las tareas de contralor.

Título 4°: De las Sanciones.

L. O. N.º 10.324/10

ARTÍCULO 11º: TODO incumplimiento o trasgresión de la presente norma hará pasible de la aplicación de las siguientes sanciones:

- A) Apercibimiento.
- B) Multas de hasta 500 sueldos básicos de la categoría inicial de un empleado municipal de planta permanente. Dicho monto podrá multiplicarse, triplicarse y así sucesivamente, en el caso de incurrir en falta ante las reiteradas comprobaciones de la autoridad de aplicación.
- C) Clausura.

ARTÍCULO 12º: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, dése al Libro de Ordenanzas y cumplimentado ARCHÍVESE.-

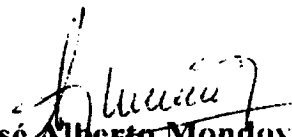
Dada en la Sala Pública del Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz, a los Once días del Mes de Abril de Dos Mil Catorce.-


Adrián Jesús Cecchi

Secretario

Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz




José Alberto Mondovi

Presidente

Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz

J.S.B